CONTRATO 03 - LPN 01/2012
Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

[La Convocante seleccionará la redacción que corresponda utilizando los ejemplos indicados a continuación u otra redacción aceptable y suprimirá el texto en letra cursiva]

CGC 1.1(i)	El Contratante es: *HOSPITAL PSIQUIÁTRICO*
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *NO APLICA*
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: *C.P. Jorge Manuel Neudorfer Alonso, Jefe de Sub U.O.C. / Lic. Norma Estela Sánchez Ramírez, Administradora / Dra. Evelyn Carolina Bordón Turo, Directora General.* Dirección: *Avda. Venezuela N° 1004 casi Concordia.* Ciudad: *Asunción,* Paraguay Teléfono: *+595 21 294-795* Fax: *+595 21 292 830* Dirección de correo electrónico: *h.psiquiatrico@hotmail.com*
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: *según Capítulo II Título Octavo de la Ley 2051/03, no se utilizará el arbitraje.*
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: *Ninguno.* La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 13.1	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: *Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince porciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:* $Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$ *Dónde:* *Pr: Precio Reajustado.* *P: Precio adjudicado* *IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.* *IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.*

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

Dra. Evelyn Bordón Turo
Directora General
Hospital Psiquiátrico

	No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del Suministro se efectuara con fondos previstos en el rubro 311 ALIMENTOS PARA PERSONAS, Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", Ejercicio Fiscal 2012 y la partida presupuestaria correspondiente al año 2013 previa aprobación de la Ley. Forma de Pago: A crédito. Hospital Psiquiátrico, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social emitirán Órdenes de Compra, según plan financiero. Luego de cancelar las Órdenes de Compra, se emitirán las facturas para su posterior obligación y su pago correspondiente. El pago se realizará 60 días corridos a partir de la presentación de la Factura. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor. Conforme a la citada normativa, la Institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 100, Decreto N° 21909/03) No se realizará pago alguno en concepto de anticipos.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en *Guaraníes.-*
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es *61 (sesentaiún)* días. La tasa de interés que se aplicará es del *0,5* % por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.
CGC 15.1	*No habrá anticipos.*
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: *sin excepciones.*
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *10% (diez por ciento) del total del valor del Contrato.*
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: A más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: Los productos deben estar correctamente embalados con sus logotipos y fechas de vencimientos correspondiente.
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *No Aplica*

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

Dra. Evelyn Bordón Toro
Directora General
Hospital Psiquiátrico

CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. No Aplica
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: *Sección III. Suministros Requeridos punto 3.-*
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: *Sección III. Suministros Requeridos punto 3.-*
CGC 26.1	El valor de las multas será: 1 (uno) % del suministro en demora por cada semana de atraso o fracción mayor a tres días y la multa ira hasta cubrir la garantía del fiel cumplimiento del Contrato.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será *como mínimo 30 (treinta)* días con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del suministro y/o Servicio.
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: *30 (Treinta)* días.
CGC 33.1 (a) (vi)	El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Dra. Evelyn Bordón Toro
Directora General
Hospital Psiquiátrico

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

Sección V. Modelo de Contrato

Entre el Hospital Psiquiátrico, Dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, domiciliado en Avda. Venezuela N° 1004 casi Concordia, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Dra. Evelyn Carolina Bordón Turo, con Cédula de Identidad N° 826.236, Directora General, nombrada por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos N° 3.518 del 24 de junio de 2011, facultada a suscribir el presente contrato denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma FRAN-CAR S.R.L. con RUC 80005913-1, domiciliada en la Calle Coronel Martínez N° 2450 casi San Cristóbal, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, Teléfono: 673-936, representada para este acto por el Sr. Francisco José María Medina Benzo, con Cédula de Identidad N° 806.025, según Poder Especial otorgado por FRAN-CAR S.R.L., denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación al suministro de **"ALIMENTOS PARA PERSONAS"**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 310, objeto del gasto específico 311, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de G. 500.893.319.- (Guaraníes Quinientos millones ochocientos noventa y tres mil trescientos diecinueve).-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 234.551.-

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

Dra. Evelyn Bordón Turo
Directora General
Hospital Psiquiátrico

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2012, convocado por el Hospital Psiquiátrico, según Resolución D.G.H.P. N° 06/2012 de fecha 02 de mayo de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 649 de fecha 13 de julio de 2012.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Descripción	Marca Proc.	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
5	Locote	IMPORTADORA SANTA ROSA / NACIONAL	KILO	5.880	3.500	20.580.000
12	Tomate	IMPORTADORA SANTA ROSA / NACIONAL	KILO	4.645	2.950	13.702.750
14	Zapallo	IMPORTADORA SANTA ROSA / NACIONAL	KILO	5.880	1.200	7.056.000
22	Costilla	FRAN - CAR S.R.L. / NACIONAL	KILO	4.604	16.800	77.347.200
27	Huevo de gallina	FAMILIA Q / NACIONAL	UNIDAD	25.920	462	11.975.040
31	Margarina	MESA / BRASIL	KILO	693	4.400	3.049.200
33	Aceite vegetal comestibles de girasol	DELICE / NACIONAL	LITRO	2.435	8.400	20.454.000
48	Polvo para hornear	COPALSA / NACIONAL	UNIDAD	48	16.500	792.000
58	Te negro	TARAGUI / ARGENTINA	UNIDAD	806	220	177.320
						155.133.510

Son Guaraníes: Ciento cincuenta y cinco millones ciento treinta y tres mil quinientos diez.-

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de: 12 (doce) meses.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

Dra. Evelyn Bordón Torre
Directora General
Hospital Psiquiátrico

las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de Contrataciones Públicas, Ley 2051/03, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 19 días del mes de JULIO de 2012.-

FRANCISCO MEDINA BENZO

Sr. Francisco José María Medina Benzo
FRAN-CAR S.R.L.
Representante Legal
Fran-Car S.R.L.

Dra. Evelyn Carolina Bordón Turo
C.I. N° 826.236
Directora General
Hospital Psiquiátrico